



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

| <b>ACTA</b>                 |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| <b>Tipo de diligencia</b>   | Audiencia Art. 77 CPTSS      |
| <b>Número de radicación</b> | 11001-3105-022-2019-00096-00 |
| <b>Clase de proceso</b>     | Ordinario Laboral            |
| <b>Demandante</b>           | Jaider Elías Fuertes Guisao  |
| <b>Demandado</b>            | Seyco Ltda.                  |
| <b>Fecha</b>                | 23 de agosto de 2022         |
| <b>Hora de inicio</b>       | 2:36 pm                      |
| <b>Hora Final</b>           | 3:04 pm                      |
| <b>Sala de audiencia</b>    | Virtual MICROSOFT TEAMS      |

**ASISTENCIA**

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Jaider Elías Fuertes Guisao C.C 1.067.917.549

-. Apoderado demandante: Alejandro González Torres, C.C 79.810.409 y T.P 198.603 del C.S de la J, celular 3002264074 correo electrónico [alejandrogonzaleztorres@hotmail.com](mailto:alejandrogonzaleztorres@hotmail.com)

Demandada: No asiste ni su apoderado.

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Se deja constancia de la no comparecencia de la parte demandada ni de su apoderado.

Se aplicaron las consecuencias de que trata el Art 77 del CPTSS, por lo que se declaran como ciertos los siguientes hechos de la demanda: hechos 1, 2, 3, 4, 5, 7; con ocasión de la inasistencia injustificada de la parte demandada.

**Conciliación:** (min: 08:00)

Se declara precluida esta etapa, ante la no comparecencia de la parte demandada.

Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas** (min 15:30)

No se propusieron excepciones con el carácter de previas. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

**Saneamiento del Proceso** (min 16:00)



No se advierte nulidad que pueda invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

### **Fijación de Litigio (min 19:30)**

El debate se establece en los siguientes puntos.

1-. Determinar si se acreditan los elementos esenciales del contrato de trabajo, esto es la existencia de una relación de carácter laboral mediante la celebración de un contrato de trabajo a término indefinido entre el demandante y la demandada. Así como si se encuentran acreditados los elementos esenciales del contrato de trabajo como son: el salario, subordinación; así como otros elementos accesorios con el fin de determinar la obligación o no del pago de la indemnización que se reclama por terminación del contrato de trabajo.

2-. Analizar si se acreditan las obligaciones que el demandante deprecia a cargo de la demandada por concepto de cesantías, auxilio de cesantías, prima de servicios causado en el 2017; así como el pago de las vacaciones causadas durante la relación laboral. Si hay lugar al reconocimiento de la indemnización moratoria de que trata el Art 65 del CPTSS.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

### **Decreto de pruebas: (min 23:40)**

#### **Las Solicitadas por la parte demandante:**

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la sociedad demandada.

#### **Las Solicitadas por la parte demandada:** No solicitaron

- **De oficio:** Se decreta la declaración de parte del demandante.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notificada en estrados.

### **Previo consenso con las partes, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el lunes 10 de octubre de 2022 a las 2:00 pm.**

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[005. Aud. Art 77 CPTSS 23-Ago-2022 Exp. 022-2019-00096.mp4](#)

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

S.B